



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos a **trece de enero de dos mil veintidós.**

VISTOS para resolver, los autos del expediente **423/2021**, relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** de **CAMBIO DE RÉGIMEN MATRIMONIAL**, promovido por ******* y *******, RADICADO EN LA Segunda Secretaria, el cual tiene los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado el **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, en la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado y que por turno correspondió conocer a este Juzgado, ******* y *******, solicitaron el cambio de régimen de Separación de Bienes a Sociedad Conyugal en la vía PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, y fundaron su solicitud en los hechos los que se desprenden de su escrito inicial, los que aquí se dan por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen en obvio de repetición innecesaria, atento al principio de economía procesal contemplado en el artículo **186** del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos; asimismo, invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al caso, y exhibieron los documentos descritos en la constancia de recibo de las oficialías de partes, Común referida.

2. En auto del **veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno**, se admitió el procedimiento en cuestión y se ordenó formar y registrar el expediente

correspondiente bajo el número que le correspondió; se dio la intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; y, se señaló día y hora hábil en que las labores de este Juzgado, lo permitieran para ratificar la solicitud, prevista por el artículo **508** del Código Procesal Familiar en vigor.

3. En diligencia de **siete de diciembre de ese mismo año**, tuvo verificativo la ratificación de la Solicitud de Cambio de Régimen económico de Sociedad Conyugal a Separación de Bienes, en la que se hizo constar la comparecencia del Representante Social de la Adscripción y los promoventes ******* y *******, asistidos de su abogada patrono Licenciado *********; audiencia que se desahogó en términos del acta respectiva, de la que se advierte que los promoventes ratificaron en todas y cada una de sus partes su solicitud de cambio de régimen socioeconómico de separación de bienes al de sociedad conyugal y bajo protesta de decir verdad manifestaron que durante el tiempo de su matrimonio no adquirieron bienes que pudieran ser incluidos dentro de la sociedad conyugal y que no realizaron capitulaciones por cuanto al cambio de régimen socioeconómico, y en su parte ultima se ordenó turnar los autos para resolver sobre la solicitud planteada.

4.- Mediante auto de **ocho de diciembre de aquélla anualidad**, se ordenó requerir a los promoventes para que en el plazo de tres días ajustaran su proyecto a lo que señalan las fracciones III, IV, V y VI del artículo 105 de la Ley Sustantiva Familiar



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para el Estado de Morelos, y para que indicarán a éste Juzgado si durante su matrimonio adquirieron bienes muebles e inmuebles.

5.- Por auto de **doce de enero de dos mil veintidós**, se tuvo a los promoventes subsanando los requerimientos que les fueron realizados por ésta autoridad, por lo que se ordenó turnar el sumario a la vista de la Juzgadora para dictar la sentencia definitiva correspondiente, lo que ahora se hace al tenor, de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. COMPETENCIA.

Este Juzgado, es **competente** para conocer y fallar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos **61, 64, 66, 73** fracción **II**, y demás relativos del Código Procesal Familiar; en primer término por grado, porque este Juzgado es eminentemente de Primera Instancia; y en por razón de territorio, toda vez que por el dicho de los promovente su domicilio conyugal se ubica en *****; domicilio que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este órgano judicial.

II. VÍA.

Es importante señalar que el artículo **462** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; establece:

“El procedimiento no contencioso comprende todos los actos en que, por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas, al no implicar controversia entre partes antagónicas.”

Así también, el arábigo **463** del ordenamiento legal citado, estatuye:

“La intervención judicial en el procedimiento no contencioso tendrá lugar cuando se trate de: I. Demostrar la existencia de hechos o actos que han producido o estén destinados a producir efectos jurídicos y de los cuales no se derive perjuicio a persona conocida.”

En ese sentido y toda vez que mediante este procedimiento ***** y *****, pretenden el cambio de régimen económico bajo el cual celebraron su matrimonio civil, sin que exista promovida cuestión litigiosa al respecto, es evidente que la vía de procedimiento no contencioso elegida es la correcta, con base en las disposiciones referidas.

III. LEGITIMACIÓN.

La **legitimación** de los cónyuges ***** y ***** se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto, con la copia certificada del acta de matrimonio número *****, que obra en el libro número *****, de la Oficialía número ***** del Registro Civil de *****, Morelos, con fecha de registro *****, en la que aparece como nombres



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los contrayentes los de ***** y ***** , y como régimen matrimonial el de **separación de bienes**.

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto por el numeral **405** del Código Adjetivo Familiar vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se trata de un documento público, en términos de la fracción **IV** del artículo **341** del propio Código Adjetivo de la materia, y con la cual se acredita que contrajeron matrimonio bajo el régimen económico de Sociedad Conyugal; así como su legitimación para solicitar el cambio de dicho régimen, pues como lo prevé el artículo **98** del Código Familiar son precisamente los esposos los que pueden dar por terminado alguno de los regímenes y optar por otro.

III. LA SOLICITUD.

Sentado lo anterior, conviene recordar lo que establecen los arábigos **104** del Código Procesal Familiar y **506, 507 y 508** de la Leyes Sustantiva Familiar, respectivamente, vigentes en este territorio estatal:

“...ARTÍCULO 104.- TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. La sociedad conyugal puede terminar durante el matrimonio:

I.- Por voluntad de los cónyuges;

ARTÍCULO 506.- CAMBIO DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL. Los cónyuges, durante su matrimonio podrán solicitar al Juez de

lo Familiar el cambio de su régimen económico matrimonial, siempre y cuando acrediten:

- I. El vínculo matrimonial
- II. Su común acuerdo
- III. Y en caso de solicitar la implantación del régimen de separación de bienes y por ello terminar la sociedad conyugal, sea absoluta o parcial; **haber efectuado la liquidación conforme a lo dispuesto por el código familiar.**

ARTÍCULO 507.- PROYECTO DE CAPITULACIONES. **Los cónyuges deberán exhibir ante el Juez junto con su solicitud, el proyecto de capitulaciones bajo las cuales se regulará el nuevo régimen económico matrimonial.**

ARTÍCULO 508.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD. Recibida la solicitud, si el Juez de lo Familiar la encuentra arreglada conforme a derecho, citará a las partes para el efecto de que ratifiquen ante su presencia su petición y posteriormente dictará resolución en un plazo máximo de quince días..."

En la especie, ******* y *******, comparecieron de mutuo propio a promover el cambio del cambiar el régimen económico al que está sometida su relación matrimonial, el cual en términos del acta de matrimonio que exhibieron y que ha sido valorada en líneas anteriores, corresponde al de **Separación de Bienes**, solicitando cambiarlo al de **Sociedad Conyugal**; petición que ratificaron mediante comparecencia ante este Juzgado con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, ante la presencia de la Representante Social adscrita, quien no manifestó oposición alguna.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No pasa desapercibido que en términos de ley, nuestra legislación prevé que los cónyuges deban haber efectuado la liquidación conforme a lo dispuesto por el código familiar, sin embargo atendiendo al dicho de los ciudadanos ***** y ***** , contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, no hay bienes muebles o inmuebles que liquidar.

Bajo esa tesitura, puede afirmarse que se han reunido los requisitos exigidos por ley para la aprobación del cambio de régimen económico del matrimonio celebrado entre los solicitantes ***** y *****; por lo que, ante la insistencia de los cónyuges del cambio de régimen de Separación de Bienes al de Sociedad Conyugal, tal y como lo manifestaron en la respectiva comparecencia, se declara el cambio de régimen económico del matrimonio entre ***** y *****; **de Separación de Bienes al de Sociedad Conyugal solicitada por ***** y *****.**

A costa de los promoventes, remítase vía oficio, copia certificada de la presente resolución así como del acta de matrimonio número ***** , que obra en el libro número ***** , de la Oficialía número ***** del Registro Civil de ***** , Morelos, con fecha de registro ***** , en la que aparece como nombres de los contrayentes los de ***** y ***** , y como régimen matrimonial el de **separación de bienes**, para el efecto de que se lleve a cabo la anotación marginal del cambio de régimen

económico aquí aprobado; es decir se deberá anotar en el acta de matrimonio el actual régimen matrimonial, que es el de **SOCIEDAD CONYUGAL**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en lo dispuesto por los artículos **118** fracción **IV**, **121**, **123** fracción **III**, **410** y **412** del Código Procesal Familiar vigente, se,

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la procedente, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **I** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara el cambio de régimen económico de Separación de Bienes al de Sociedad Conyugal solicitado por ***** y ***** por los razonamientos expuestos en los considerandos marcados con los romanos **IV** y **V** del cuerpo de la presente resolución

TERCERO. A costa de los promoventes, remítase vía oficio, copia certificada de la presente resolución así como del acta de matrimonio número *****, que obra en el libro número *****, de la Oficialía número ***** del Registro Civil de ***** Morelos, con fecha de registro *****, en la que aparece como nombres de los contrayentes los de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** y *****, y como régimen matrimonial el de **separación de bienes**, para el efecto de que se lleve a cabo la anotación marginal del cambio de régimen económico aquí aprobado; es decir se deberá anotar en el acta de matrimonio el actual régimen matrimonial, que es el de **SOCIEDAD CONYUGAL**.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así en **definitiva**, lo resolvió y firma la **Licenciada ELVIRA GONZÁLEZ AVILÉS**, Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos **Licenciada PATRICIA GARDUÑO JAIMES**, con quien actúa y da fe.

EGA/ncb